

Previo anuncio y relación pública, alegó confirmando con declaración el abogado Estanislao Dufey Loaiza. Santiago, 29 de mayo de 2023. Camila Philp Salgado, relatora.

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Al escrito folio N°16: Téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada previa eliminación del motivo décimo séptimo de la sentencia en alzada.

Y se tiene en su lugar y además presente:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo en consideración que el daño moral se regula en esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de marzo del año dos mil veinte, dictada por el 7° Juzgado Civil de Santiago, con **declaración** que los reajustes ordenados pagar en ella se calcularán desde que el presente fallo quede ejecutoriado y los intereses desde la misma fecha.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 6027-2020 Civil.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>